Armero Guayabal, Tolima, 14 de diciembre de 2023

Señores
ACROSS COLOMBIA SAS
NIT. 901399220-5
FERNANDO MARTINEZ DIAZ
N° 1.007.302.434 de Fresno Tolima
Cl. 4 No. 14 - 12 Fresno Tolima
3170897847 - 3138076079
acrosscolombiasas@gmail.com

E. S. M.

REFERENCIA: ACEPTACIÓN EXPRESA E INCONDICIONAL DE LA OFERTA PROCESO No. MC-065 DE 2023, SEGÚN CONTRATO N° -327- -2023.

RICARDO RAMÍREZ ALFARO, identificado con cédula de ciudadanía No. **14.271.564** expedida en Armero Guayabal, Tolima, actuando en calidad de Alcalde Municipal de Armero Guayabal, Tolima, según Decreto 1926 del 22 de noviembre de 2022, emanado de la Gobernación del Tolima, y según Acta de Posesión No. 043 debidamente Protocolizada en la Notaria Única del Círculo de Armero Guayabal, Tolima, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos y convenios, y con fundamento en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, cordialmente le manifiesto que, según cronograma establecido, una vez analizados y verificados los requisitos habilitantes de la oferta presentada por su parte el pasado 11 de diciembre de 2023 a la Invitación Pública de **Mínima Cuantía No. 065 DE 2023**, ha sido aceptada su oferta.

Así las cosas, como contratista deberán cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de los estudios y documentos previos, la invitación pública MC-065 DE 2023, la presente comunicación de aceptación la cual constituye el contrato No. -327- de 2023, y los ofrecimientos formulados en la propuesta que se entregó al Municipio de Armero Guayabal, Tolima.

En consecuencia, de lo informado en párrafos anteriores, las condiciones del contrato a celebrarse se encuentran en la invitación que hace parte integral de la presente, las cuales se describen, a continuación:

SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA MC-065 DE 2023	**TIPO DE ACTO CONTRACTUAL** **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	**No.** -327-	**FECHA:** **14 DE DICIEMBRE DE 2023**
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
CONTRATISTA **RTE. LEGAL**	**ACROSS COLOMBIA SAS** **FERNANDO MARTINEZ DIAZ**		
NIT. IDENTIFICACIÓN	**NIT. 901399220-5** **N° 1.007.302.434 de Fresno Tolima**		

DIRECCIÓN:	**Cl. 4 No. 14 - 12 Fresno Tolima**	
TELEFONO CELULAR:	**3170897847 - 3138076079**	Correo electrónico: acrosscolombiasas@gmail.com
INFORMACIÓN TRIBUTARIA		
PERSONA JURÍDICA	**RESPONSABLE DE IVA**	Fecha de impresión RUT: 01/07/2022

DATOS PRESUPUESTALES

La presente contratación está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000731 del 1 de diciembre de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda de la Administración Municipal.

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009	135	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES **FUENTE: 135 - SOBRETASA A LA GASOLINA**	$9.161.042.33
2.3.2.02.02.009	409	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES **FUENTE: 409 – LEY 1289/09 PARTICIPACIÓN IMPUESTO AL CONSUMO DE TABACO Y CIGARRILLO**	$13.432.301.26
2.3.2.02.02.009	410	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES **FUENTE: 410 – RB LEY 1289/09 PARTICIPACIÓN IMPUESTO AL CIGARRILLO**	$9.842.056.41
2.3.2.02.02.009	412	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES **FUENTE: 412 – RB RTOS FROS IMPUESTO AL CIGARRILLO**	$30.438.00
2.3.2.02.02.009	416	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES **FUENTE: 412 – RB RTOS FROS IMPUESTO**	$13.962.00
		TOTAL	$32.479.800

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción, perfeccionamiento del presente contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:	**"PRESTAR EL APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS COMUNITARIOS MEDIANTE EL CAMPEONATO DE COPA NAVIDEÑA VIGENCIA 2023 EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL".**
CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:	**TREINTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS ($30.156.600) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IMPUESTOS**
CLAUSULA	

TERCERA: Especificaciones técnicas del valor del contrato

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Uniformes de juego futsal y futbol, camiseta marcada con número correspondiente al jugador y logos institucionales de la administración municipal "Escudo Alcaldía Armero Guayabal" en la parte delantera y la leyenda "OPORTUNIDADES PARA TODOS" en la parte trasera, tela deportiva 100% Poliéster sin tecnología Impresión por sublimación, permanencia del color ante la transpiración con permanencia de color ante el lavado y exposición a la luz, pantaloneta marcada con el mismo número correspondiente, diferentes tallas previo acuerdo con el supervisor del contrato y diseño de los diferentes colores de uniformes, también bajo acuerdo del supervisor • Uniformes Futsal Femenino: Camiseta manga corta, pantalonetas y medias a la altura de la rodilla. • Uniformes Fútbol Masculino: Camiseta manga larga, pantalonetas y medias a la altura de la rodilla.	240	$ 70,000	$ 16,800,000
2	ADQUISICIÓN TROFEOS PARA INCENTIVAR Y EXALTAR EL ENCUENTRO DEPORTIVO EN COPA NAVIDEÑA 2023 EN TAMAÑO DE 56 CM DE ALTO EMPACADOS EN PAPEL CRISTAL CON CINTA MARCADA CON LOGOS INSTITUCIONALES Y LEYENDAS RESPECTIVAS DE ACUERDO AL CAMPEÓN,SUBCAMPEÓN, TERCER LUGARGOLEADOR Y VALLA MENOS VENCIDA	10	$ 80,000	$ 800,000
3	HIDRATACION: BOLSAS DE AGUA 350 ML	3168	$ 500	$ 1,584,000
4	MARCACION CANCHA DE FUTBOL, EN CAL DE COLOR BLANCO, CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS	3	$ 134,200	$ 402,600
5	ADQUISICIÓN MALLAS: JUEGO DE DOS DE MALLAS EN NILON NO. 5 INMUNIZADO, TIPO CABAÑA FUTBOL.	1	$ 570,000	$ 570,000
6	ADQUISICIÓN ESTIMULOS CAMPEONATO FUTBOL (1ER PUESTO: PREMIO PARA IMPLEMENTOS DEPORTIVOS	1	$ 2,100,000	$ 2,100,000
	POR VALOR DE $1,400,000; 2DO PUESTO PREMIO PARA IMPLEMENTOS DEPORTIVOS POR VALOR DE $700.000)			
7	ADQUISICIÓN ESTIMULOS CAMPEONATO FUTSAL FEMENINO (1ER PUESTO: PREMIO PARA IMPLEMENTOS DEPORTIVOS POR VALOR DE $1.000.000; 2DO PUESTO PREMIO PARA IMPLEMENTOS DEPORTIVOS POR VALOR DE $500.000)	1	$ 1,500,000	$ 1,500,000
8	PERSONAL DE APOYO (LOGISTICO, ASEO, ACOMPAÑAMIENTO Y COORDINACION DE LOS EVENTOS EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS DEPORTIVOS, EN DONDE SE LLEVARAN A CABO LAS ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS ENCUENTROS DEPORTIVOS	4	$ 200,000	$ 800,000
9	Juzgamiento para 14 encuentros deportivos, con minimo 1 juez por partido+ mesa de planilla, avalado por la liga departamental de fútbol de salón.	19	$ 80,000	$ 1,520,000
10	Juzgamiento para 23 encuentros deportivos, con mínimo 3 jueces por partido, avalados por la liga departamental de fútbo	24	$ 170,000	$ 4,080,000
	Valor total de la cotización			$ 30,156,600

TOTAL DE LA PROPUESTA ES DE TREINTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS (30.156.600) MONEDA CORRIENTE. IVA INCLUIDO

ACROSS COLOMBIA SAS
NIT 901399220-5
acrosscolombiasas@gmail.com
CEL 3170897847-3138076079
FERNANDO MARTINEZ DIAZ
REPRESENTANTE LEGAL ACROSS COLOMBIA SAS
C.C 1.007.302.434

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones previstas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el **contratista** se compromete a:

OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
2. Suministrar toda la información requerida en el documento de convocatoria pública como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta.
3. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el día establecido, según la fecha que se establezca por el supervisor, entregando los productos y prestando los servicios descritos a continuación:
4.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Uniformes de juego futsal y futbol, camiseta marcada con número correspondiente al jugador y logos institucionales de la administración municipal "Escudo Alcaldía Armero Guayabal" en la parte delantera y la leyenda "OPORTUNIDADES PARA TODOS" en la parte trasera, tela deportiva 100% Poliéster sin tecnología Impresión por sublimación, permanencia del color ante la transpiración con permanencia de color ante el lavado y exposición a la luz, pantaloneta marcada con el mismo número correspondiente, diferentes tallas previo acuerdo con el supervisor del contrato y diseño de los diferentes colores de uniformes, también bajo acuerdo del supervisor • Uniformes Futsal Femenino: Camiseta manga corta, pantalonetas y medias a la altura de la rodilla. • Uniformes Fútbol Masculino: Camiseta manga larga, pantalonetas y medias a la altura de la rodilla.	240
2	ADQUISICIÓN TROFEOS PARA INCENTIVAR Y EXALTAR EL ENCUENTRO DEPORTIVO EN COPA NAVIDEÑA 2023 EN TAMAÑO DE 56 CM DE ALTO EMPACADOS EN PAPEL CRISTAL CON CINTA MARCADA CON LOGOS INSTITUCIONALES Y LEYENDAS RESPECTIVAS DE ACUERDO AL CAMPEÓN,SUBCAMPEÓN, TERCER LUGARGOLEADOR Y VALLA MENOS VENCIDA	10
3	HIDRATACION: BOLSAS DE AGUA 350 ML	3168
4	MARCACION CANCHA DE FUTBOL, EN CAL DE COLOR BLANCO, CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS	3
5	ADQUISICIÓN MALLAS: JUEGO DE DOS DE MALLAS EN NILON NO. 5 INMUNIZADO, TIPO CABAÑA FUTBOL.	1
6	ADQUISICIÓN ESTIMULOS CAMPEONATO FUTBOL (1ER PUESTO: PREMIO PARA IMPLEMENTOS DEPORTIVOS POR VALOR DE $1,400,000; 2DO PUESTO PREMIO PARA IMPLEMENTOS DEPORTIVOS POR VALOR DE $700.000)	1
7	ADQUISICIÓN ESTIMULOS CAMPEONATO FUTSAL FEMENINO (1ER PUESTO: PREMIO PARA IMPLEMENTOS DEPORTIVOS POR VALOR DE $1.000.000; 2DO PUESTO PREMIO PARA IMPLEMENTOS DEPORTIVOS POR VALOR DE $500.000)	1

	el desarrollo del objeto del Contrato. **23.** Cumplir con las actividades a su cargo con base en parámetros de tiempo, costos, calidad del alcance previsto en el contrato.
CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	**1.** Pagar en forma oportuna el valor del contrato. **2.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **3.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **5.** Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las Fichas Técnicas. **6.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **7.** A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** a partir de la suscripción del acta de inicio.
CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO	El valor del contrato será global sin fórmula de reajuste o reconocimiento de gastos extras; Y el Municipio de Armero Guayabal reconocerá y pagará el 100% del valor del contrato así: El valor total del contrato previa ejecución total y a satisfacción de los ítems contratados en los términos establecidos y la suscripción del respectivo informe de actividades suscrito por la supervisión del contrato. El Municipio de Armero Guayabal verificará previamente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

DOCUMENTO	SI	N/A
Cuenta de Cobro o Factura	X	
Justificación de Imprevistos		X
Entrada Almacén	X	
Salida Almacén	X	
Informe de Actividades o de obra (incluye registro fotográfico)	X	
Planilla de registro hora de entrada y salida		X
Registro fotográfico de la valla instalada a color		X
Informe de ensayos de laboratorio		X
Certificado de calidad de los materiales		X
Informe de programación de obra 1 pago		X
Informe de programa de salud ocupacional (firmado por el profesional)		X
Preactas		X
Relación de personal (Contratistas y/o trabajadores)		X
Bitácora		X
Cumplimiento programación de obra		X
Soporte planilla de pago seguridad social integral (Persona Natural)	X	
Certificado Parafiscales (Personería Jurídica)	X	
Acta de recibo a satisfacción o Parcial o final		X
Informe de interventoría		X
Plano record original y reducido en tamaño carta		X

8	PERSONAL DE APOYO (LOGISTICO, ASEO, ACOMPAÑAMIENTO Y COORDINACION DE LOS EVENTOS EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS DEPORTIVOS, EN DONDE SE LLEVARAN A CABO LAS ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS ENCUENTROS DEPORTIVOS	4
9	Juzgamiento para 14 encuentros deportivos, con minimo 1 juez por partido+ mesa de planilla, avalado por la liga departamental de fútbol de salón.	19
10	Juzgamiento para 23 encuentros deportivos, con mínimo 3 jueces por partido, avalados por la liga departamental de fútbo	24

5. Garantizar la instalación y correcto funcionamiento de las especificaciones técnicas exigidas y mantenerlas en óptimas condiciones durante la ejecución del evento así como garantizar la disposición de las mismas para la hora de celebración de la actividad.
6. Garantizar y demostrar el pago de derechos de autor del cantautor musical ofertado.
7. Mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de los productos finales, el personal ofrecido (si es el caso). Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio de Armero Guayabal.
8. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
9. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
10. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo.
11. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir a través del supervisor.
12. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
13. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
14. El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente invitación.
15. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o de la invitación pública.
16. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte hasta el lugar de ejecución del contrato y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
17. Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Secretaria de Hacienda Municipal.
18. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista o sus empleados con La Alcaldía Municipal de Armero Guayabal.
19. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
20. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
21. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.
22. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para

	Informe de Supervisión	X	
	Garantías según acta final (Estabilidad y Calidad)		X
	Aprobación según acta final (Estabilidad y Calidad)		X
	Certificado pago FIC (Obra)		X
	Consolidado de resultados de las pruebas aplicadas		X
	Informe de Supervisión	X	
	Acta de liquidación	X	

NOTA 2: Descuentos establecidos por Ley: Asumidos a partir del valor total del contrato y serán aplicados según la naturaleza de El/La CONTRATISTA dentro del marco normativo.

NOTA 3: Los pagos del presente Acto Contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del Municipio, las garantías que se mencionarán, otorgadas por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

Suficiencia Y Vigencia
De Los Amparos De La Garantía De Cumplimiento

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la oferta	X		Diez por ciento (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Cumplimiento general del contrato	X		Diez por ciento (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad de los bienes o productos a suministrar.	**X**		Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.

El municipio de Armero Guayabal, Tolima, aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el municipio de Armero Guayabal, Tolima, le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

CLAUSULA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato es en el municipio de Armero Guayabal, Tolima.

<table>
<tr><td><u>CLAUSULA DECIMA:</u>
SUPERVISORES Y CARGOS</td><td>La supervisión del contrato será ejercida por:
<table>
<tr><td>NOMBRE DEL SUPERVISOR</td><td>MARIAM LEISSLY BARBOSA VARGAS</td></tr>
<tr><td>DEPENDENCIA:</td><td>Secretaría de Gobierno</td></tr>
<tr><td>CARGO:</td><td>Secretaria de Gobierno</td></tr>
<tr><td>NOMBRE DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN:</td><td>FREDY GIOVANNY CÁRDENAS RAMÍREZ</td></tr>
<tr><td>DEPENDENCIA:</td><td>Secretaria de Gobierno</td></tr>
<tr><td>CARGO:</td><td>Contratista</td></tr>
<tr><td>NOMBRE DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN:</td><td>HENRY GUTIÉRREZ MOLINA</td></tr>
<tr><td>DEPENDENCIA:</td><td>Secretaria de Gobierno</td></tr>
<tr><td>CARGO:</td><td>Contratista</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td><u>CLAUSULA DECIMA PRIMERA:</u>
SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO</td><td>Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto de supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.</td></tr>
<tr><td><u>CLAUSULA DECIMA SEGUNDA</u>
CESIÓN DE CONTRATO:</td><td>EL CONTRATISTA, Sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del Municipio de Armero Guayabal, Tolima, la cual requería concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará al garante del contrato si lo hubiere.</td></tr>
<tr><td><u>CLAUSULA DECIMA TERCERA</u>
CONCEPTO:</td><td>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</td></tr>
<tr><td><u>CLAUSULA DECIMA CUARTA</u>
MULTAS:</td><td>En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.</td></tr>
<tr><td><u>CLAUSULA DECIMA QUINTA</u>
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:</td><td>En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.</td></tr>
<tr><td><u>CLAUSULA DECIMA SEXTA</u>
TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓ N UNILATERAL.</td><td>Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td><u>CLAUSULA DECIMA SEPTIMA</u>
CADUCIDAD Y</td><td>El municipio de Armero Guayabal, Tolima, podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y</td></tr>
</table>

EFECTOS.	evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del municipio de Armero Guayabal, Tolima, mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. El municipio de Armero Guayabal, Tolima, podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopte las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto de Contratación Estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA DECIMA NOVENA MODIFICACIÓN, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y CADUCIDAD.	De acuerdo a lo establecido en el Régimen de Contratación Estatal y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan, toda solicitud de este tipo será tramitada por la ordenadora del gasto, previa solicitud escrita por el supervisor y el contratista, dicha solicitud deberá ir acompañada de los soportes necesarios, conceptuando sobre su necesidad, conveniencia, y justificación con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	El presente contrato NO genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL, TOLIMA, Y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula primera.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAD.	EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en algunas de las inhabilidades incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la ley y en especial las contenidas en los artículos 8º., 9º y 10º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA LEGALIZACIÓN	Por lo anterior, le solicito adelantar los trámites pertinentes ante la Secretaría de Gobierno del municipio de Armero Guayabal, Tolima, para la legalización de la presente comunicación de la oferta. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP; quedará informado de la aceptación de su oferta.
CLAUSULA VIGESIMA CUARTA EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su ejecución: **1)** La expedición del Registro Presupuestal por el responsable del Presupuesto, **2)** Aprobación de póliza por parte el supervisor. De acuerdo a lo contemplado en el Numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos, el contrato celebrado, con base en la cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne al municipio de Armero Guayabal, Tolima, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o en que incurra como resultado del uso, por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el municipio de Armero Guayabal, Tolima, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible de ellos por el municipio de Armero Guayabal, Tolima, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley

	para mantener indemne a la Corporación y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualesquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del municipio de Armero Guayabal, Tolima, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que incurra la Corporación por tal motivo; en este caso, el municipio de Armero Guayabal, Tolima, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista, por razón o con ocasión del presente contrato. En caso de que municipio de Armero Guayabal, Tolima, sea condenado judicial o administrativamente, el Contratista deberá responder por la satisfacción y pago de la condena.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. **065 DE 2023**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones, aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Con la suscripción del presente contrato entre las partes "Ente Territorial y el oferente seleccionado", se perfecciona con el acuerdo entre las mismas, sobre el objeto, la contraprestación y se eleve por escrito; así mismo, se advierte que para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y el pago de los impuestos de ley cuando a ello hubiere lugar.

Dicho término contará a partir desde la suscripción del acta de inicio para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Dada en Armero Guayabal, Tolima, a los catorce (14) días de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

El Municipio,

RICARDO RAMIREZ ALFARO
Alcalde Municipal

ACEPTACIÓN DE COMUNICACIÓN por parte del contratista. –

ACROSS COLOMBIA SAS
NIT. 901399220-5
FERNANDO MARTINEZ DIAZ
N° 1.007.302.434 de Fresno Tolima
Contratista

PROCESO DERIVADO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA MC-065 DE 2023

FUNCIONARIO O ASESOR	*NOMBRE*	*DEPENDENCIA*	*VO. BO.*
Proyectado:	KATHERINE HEREDIA OCAMPO	Contratista de la Secretaría de Gobierno	
Revisado:	ALEXANDER RODRIGUEZ MAYORGA	Asesor externo de contratación	
Aprobado por:	MARIAM LEISSLY BARBOSA VARGAS	Secretaria de Gobierno	